



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0087-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 22 de Marzo de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°001167-2021, presentado por el administrado Sr. ORLANDO RIGOBERTO RIVERA CORONADO identificado con DNI N°09890901 en representación de la empresa HILTON ELECTRIC S.A. con RUC N°20110710748, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Fundo San Pedro I Zona Playa San Pedro, Partida N°21197644, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 9.7911 Has

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 02.03.2021.
- Copia fedateada de Inscripción de Registro de Predio N°21197644.
- Carta poder simple a favor de Jorge Milton Cano Ledesma.
- Plano Ubicación-Localización-Perimétrico U-1 firmado por el Ing. Luis Antonio Domínguez Dávila CIP N°14055.
- Recibo de pago N°0076888 de fecha 02.03.2021, por el monto de S/. 173.00

Que, con INFORME N°00104-2021-JAOL-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.03.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Fundo San Pedro I Zona Playa San Pedro, Partida N°21197644, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA DE USO URBANO TURISTICO (U.U.T.), en cuanto a la vía se ingresa por la Av. Mario Ignacio Prado de un ancho variable entre 8.15m y 19.75m de metros lineales;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisivos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°048-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.03.2021 solicitado por el administrado Sr. ORLANDO RIGOBERTO RIVERA CORONADO identificado con DNI N°09890901 en representación de la empresa HILTON ELECTRIC S.A. con RUC N°20110710748, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Fundo San Pedro I Zona Playa San Pedro, Partida N°21197644, Distrito de Chilca,

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

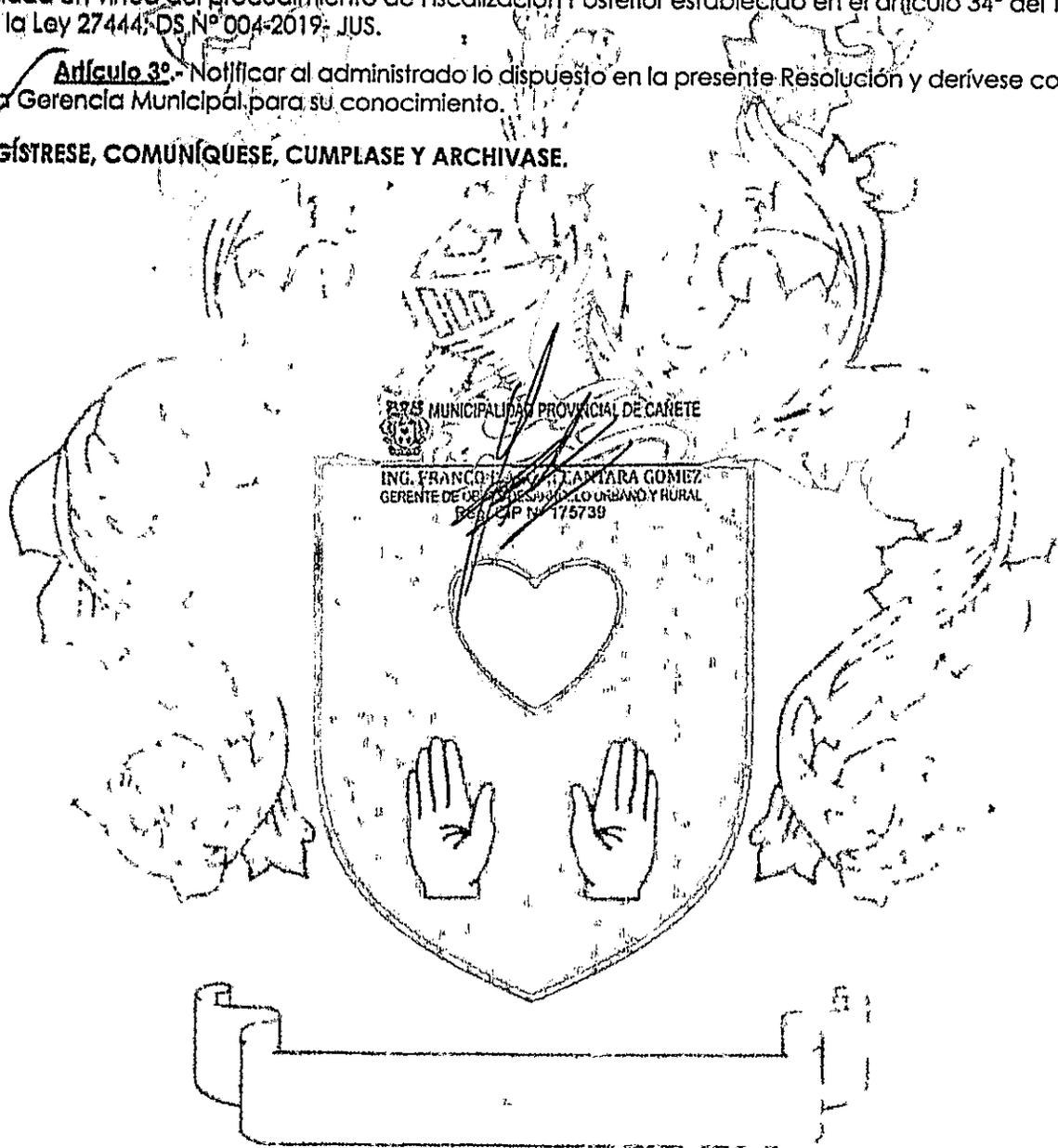
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 9.7911 Hás, con una Zonificación ZONA DE USO URBANO TURISTICO (U.U.T.), en cuanto a la vía se ingresa por la Av. Mario Ignacio Prado de un ancho variable entre 8.15m a 19.75m de metros lineales, a formalizar en el Planeamiento Específico.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444-DS, N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCISCO LANTARA GOMEZ
GERENTE DE DEPARTAMENTO URBANO Y RURAL
D.E. CAP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 048-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº001167-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente Nº001167-2021, del predio denominado Fundo San Pedro I Zona Playa San Pedro, Partida Nº21197644, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 9.7911 Has., con una zonificación:

ZONA DE USO URBANO TURISTICO (U.U.T.). - De acuerdo a la Ordenanza Nº06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria Ordenanza Nº026-2002-MPC de fecha 20.05.2002. Son aquellas que por sus especiales características con propicias para usos urbanos con fines turístico-recreativos.

2.1 Usos genéricos

- Actividades recreativas de playa con fines de esparcimiento.
- Actividades con fines turísticos-recreativos; equipamiento y servicios de recreación extraurbana.
- Centros poblados, usos residenciales de temporada y sus equipamientos complementarios.

2.2 Uso conforme. - Todos los servicios compatibles con uso de vivienda temporal, tales como restaurantes, cafeterías, clubes y hoteles, entre otros que no vayan en desmedro del cuidado de la limpieza, la salud y el medio ambiente.

Según normativa actual DS Nº022-2016-Vivienda se debe actualizar mediante un **Planeamiento Integral**.

REFERENCIA A VIAS. - en cuanto a la vía se ingresa por la Av. Mario Ignacio Prado de un ancho variable entre 8.15m y 19.75m de metros lineales de sección vial, a formalizar mediante un Planeamiento Especifico.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

HILTON ELECTRIC S.A.

RUC Nº20110710748

San Vicente de Cañete, 22 de Marzo de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ASL. JOSE ALBERTO ORCON LAURA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO
CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

Nota: *La ubicación y área del predio es según declaración del administrado
*Este certificado no acredita titularidad alguna sobre el terreno.